

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado 05001310301920230050400

Se allega constancia de notificación personal remitida de manera electrónica a los demandados **Ezequiel Jamri Nasser y Liberty Seguros S.A.** (Archivo 011), las cuales no se tendrán en cuenta, toda vez que se identificó de manera errada el radicado del proceso.

Ahora, en consideración al poder judicial adosado al sumario (Archivo 12), téngase notificado por conducta concluyente al demandado **Liberty Seguros S.A.**, a partir de la notificación por estados del presente auto, acorde a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso.

Según lo dicho, se reconoce personería para actuar en representación de los intereses de referido demandado a la abogada Catalina Toro Gómez identificada con T.P. No.149.178 del CSJ., ello en los términos del poder conferido (Archivo 12). Por secretaria remítase el link del expediente al referido abogado a través del correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados notificacionesjudiciales@toroyjimenez.com. **Se advierte que una vez le sea remitido el link iniciará el término de traslado de la demanda.**

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, proceda a realizar las acciones pertinentes de cara al perfeccionamiento de la medida cautelar decretada y/o proceda con la integración del contradictorio, so pena de culminar el presente procedimiento por desistimiento tácito (Cfr. Art. 317.1 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8dc8e6c9cb5fc0811715ac37c1fbf130f70711589966c1fbd2d8e221361a8**

Documento generado en 02/02/2024 12:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>